



ACUERDO DE CONCEJO Nro.018-2025-MDJ/CM

Jepelacio, 10 de febrero del 2025

VISTO:

El Programa de Acciones de Fiscalización de los regidores de la Municipalidad Distrital de Jepelacio; Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Nro.004-2025-MDJ/CM, de fecha 06 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. **El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras**; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, el artículo 22 en su numeral 9, modificado por el artículo 2 de la Ley N°31812, dispone que corresponde al Concejo Municipal: "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización". Asimismo, el numeral 4 del artículo 10, modificado por el artículo 1 de la Ley N°31433, expresa que es una atribución de los regidores: "Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433, Ley que modifica, entre otros, la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificada por el artículo 3 de la Ley N°31812, señala que los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales, se regulan de la siguiente manera:

- a) *El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las **municipalidades** no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. (...).*
- d) *Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.*
- e) *Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República.*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, asimismo, con la finalidad de establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de los concejos municipales en el marco de lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia, y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional; mediante la Resolución de Contraloría N°317-2024-CG, se aprobó la Directiva N°010-2024-CG/PREVI, "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización";

Que, los literales a), c) y d) del numeral 6.4.3 de la citada Directiva N°010-2024-CG/PREVI, manifiesta que, en el presente caso, el Concejo Municipal tiene, entre otras, la obligación de: "Designar al Encargado del registro de información del Balance Semestral mediante Acuerdo de Concejo Municipal; elaborar y aprobar el PAF (Programa de Acciones de Fiscalización) y remitir al Funcionario Responsable el PAF aprobado, para su registro en el aplicativo informático;

Que, el **Programa de Acciones de Fiscalización** del Concejo Municipal, es el documento de programación anual, elaborado y aprobado por el Concejo Municipal dentro del primer trimestre de cada año fiscal, con base al presupuesto anual asignado para la función de fiscalización en el marco de la Ley N°31182, el cual, contiene las materias a fiscalizar respecto a la gestión pública del gobierno municipal; así lo dispone el numeral 15 del Anexo 1: Glosario de Términos de la Directiva N°010-2024-CG/PREVI;

Que, bajo ese contexto, en la Sesión Ordinaria de Concejo Nro.004-2025-MDJ/CM, de fecha 06 de febrero del 2025, la Regidora Nayeli Vargas Oblitas, realizó el siguiente **pedido**: "Designar al encargado del registro de información del Balance Semestral y aprobar el Programa de Acciones de Fiscalización de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, para el ejercicio fiscal 2025", en merito a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N°31812 y el literal a) y c) de Directiva N°010-2024-CG/PREVI, "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización";

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**; para lo cual el artículo 41 de la citada Ley Orgánica, modificado por el artículo 1 de la Ley N°31433, refiere que, **los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, de conformidad a los argumentos expuestos y estando a lo dispuesto en los artículos 39 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el Concejo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **unanimidad**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, como **ENCARGADO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL BALANCE SEMESTRAL**, para el período 2025; de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del numeral 6.4.3 de la citada Directiva N°010-2024-CG/PREVI, "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, para el ejercicio fiscal 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N°31812 y el literal a) y c) de Directiva N°010-2024-CG/PREVI, "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"; que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Oficina General de Administración; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Funcionario Responsable y al encargado del registro de información del balance semestral 2025, y demás instancias pertinentes para su cumplimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sanchez Vallejos
ALCALDE

